



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>TES101003Z</b>	Código de Expediente <b>TES/2016/33</b>	Fecha y Hora <b>12/07/2016 14:38</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3202412X5K5D712V0A7J</b>	

Resolución nº 855

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Vista la instancia presentada por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF Q2866001G, en fecha 2 de marzo del 2016 y registro de entrada número 902, solicitando subvención por importe de 8.000 euros para las actividades a realizar durante el ejercicio del 2016.

**SEGUNDO.-** Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de julio del 2016, que a continuación se transcribe:

“ *ASUNTO: SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA* ”

I. Antecedentes.

- Solicitud presentada por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** (CIF Q2866001G en fecha 2 de marzo del 2016 (R. E.: 902) en los siguientes términos:

1) Concesión de la subvención de 2016 por importe de 8.000,00 euros.

II. Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los antecedentes y la legislación aplicable, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.-** El artículo 22 de la LGS, en su apartado 2, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, en el presupuesto actualmente en vigor del Ayuntamiento de Tineo, que es el prorrogado de 2016, consta una aplicación presupuestaria, la 23100/48003 “Subvención Cruz Roja Española” que tiene créditos iniciales por valor de 8.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.1 de la mencionada Ley, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>TES101003Z</b>	Código de Expediente <b>TES/2016/33</b>	Fecha y Hora <b>12/07/2016 14:38</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3202412X5K5D712V0A7J</b>	

misma. Añadiendo, en su párrafo 2.º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el artículo 65 del RLGs, apartado 3, señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**TERCERO.-** En cuanto a la posibilidad de realizar pagos anticipados, establece la LGS en su artículo 34 en su apartado 3, que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención” previendo en su apartado 4 que “también se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”

**El apartado 5 del mencionado artículo señala que “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”**

En este sentido, el artículo 189 del TRLRHL establece los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago. Así, en su segundo párrafo, regula que “los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>TES10I003Z</b>	Código de Expediente <b>TES/2016/33</b>	Fecha y Hora <b>12/07/2016 14:38</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3202412X5K5D712V0A7J</b>	

*justificar la aplicación de los fondos recibidos.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Vista la legislación aplicable: Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los antecedentes y la legislación aplicable, en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, y el particular el art. 21.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Otorgar a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF Q2866001G, una subvención por importe de **8.000 euros** ( Ocho mil euros), con destino a sufragar las actividades sociales a realizar durante el ejercicio 2016.

Esta subvención figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tineo y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso la suma total de las ayudas recibidas pueda superar el importe total gastado.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el crédito necesario, imputando el gastos a la aplicación 23100/48003 “Subvención Cruz Roja Española” del presupuesto vigente de 2016.

**TERCERO.- Notificar al interesado y requerirle para que presenten certificado de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública.**

**CUARTO.-** Establecer el plazo para la justificación de la subvención según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, es decir, en un plazo máximo de dos meses desde la realización de la actividad, para lo que deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>TES10I003Z</b>	Código de Expediente <b>TES/2016/33</b>	Fecha y Hora <b>12/07/2016 14:38</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3202412X5K5D712V0A7J</b>	

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, justificativas del gastos.
- Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo fin.

Transcurrido el plazo previsto para la justificación sin que esta se haya realizado, o sea incompleta, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.8 de la LGS, se acordará el inicio del procedimiento de reintegro de subvención.

**QUINTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, para los particulares interesados, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de las Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**SEXTO.-** Transcribese esta Resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en el Art. 58 y concordantes de la Ley 30/1992, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones a doce de julio del dos mil dieciséis.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,  
(Resolución de 28/06/2016)

AMTE MI, LA SECRETARIA,

Fdo.: José Luis Álvarez Álvarez

Fdo. Estefanía Pérez López